



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 046-2022-GM/MPR

Rioja, 19 de abril del 2022

VISTO:

La DIRECTIVA N° 001-2022-GI/MPR "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA"; Memorando N° 450-2021-A/MPR, de fecha 10-12-2021; Informe N° 123-2022-OEP-GI/MPR, de fecha 24-02-2022; Informe N° 053-2022-GI/MPR, de fecha 24-02-2022; Informe Legal N° 245-2022-OAJ/MPR, de fecha 12-04-2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobiernos locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 053-2022-GI/MPR, el Gerente de Inversiones remite al Despacho de Alcaldía la propuesta de DIRECTIVA N° 001-2022-GI/MPR "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", que tiene por finalidad establecer lineamientos que permitan desarrollar la Ejecución de Obras, orientado adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia, en concordancia con el Marco Normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa;

Que, mediante Informe Legal N° 245-2022-OAJ/MPR, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Rioja, remite opinión legal señalando lo siguiente: ANALISIS: i) Que mediante el Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a las inversiones para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país. ii) Que el Artículo 3 del citado Decreto Legislativo establece que el Sistema Nacional de programación multianual y Gestión de Inversiones se rige por los principios rectores siguientes: a) La programación multianual de la inversión debe ser realizada considerando como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población. b) La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales, así como los planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente, con la identificación de la cartera de proyectos a ejecutarse y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual. c) La programación multianual de inversiones debe partir de un diagnóstico detallado de la situación de las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos, para luego plantear los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas. La programación multianual debe establecer los indicadores de resultado a obtenerse. d) Los recursos destinados a la inversión deben procurar el mayor impacto en la sociedad. e) La inversión debe programarse teniendo en cuenta la provisión de recursos para su ejecución y su adecuada operación y mantenimiento, mediante la aplicación del ciclo de inversión. f) La gestión de la inversión debe realizarse aplicando mecanismos que promuevan la mayor transparencia y calidad a









# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

GERENCIA MUNICIPAL

"Rioja ciudad de los sombreros y capital del carnaval en la región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

través de la competencia. **iii)** Que una obra por Administración Directa es aquella en la cual la entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución. No cuenta con ningún tercero o privado para ejecutar la obra, solo con su propio personal, equipos o maquinaria e infraestructura;

Que la Resolución de Contraloría 195-88-CG, aprueba las normas que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa, precisando en su Artículo 1º, inciso 3) que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra y en los casos que existan normas específicas referida a la obra, se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponda. **CONCLUSIÓN:** Que estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, y luego de haber revisado las documentales correspondientes por el área usuaria; esta oficina concluye que es **PROCEDENTE** la aprobación de la mencionada directiva; asimismo **RECOMIENDA:** Emitir el Acto Resolutivo de Gerencia Municipal, mediante el cual se apruebe la **DIRECTIVA N° 001-2022-GI/MPR "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA"**;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por el último párrafo del artículo N° 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972; con las visaciones de la Gerencia de Inversiones y Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** la **DIRECTIVA N° 001-2022-GI/MPR "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA"**, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Inversiones, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la "DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA", y fines respectivos.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a la Gerencia de Administración y Finanzas y Gerencia de Planificación y Presupuesto, la presente resolución, para su conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto, según su competencia.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** al responsable del portal institucional de la Municipalidad Provincial de Rioja, la publicación de la presente resolución.

*Regístrese, Comuníquese, Cúmplase.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA

Econ. Neiser Alberto Aguilar Mas  
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Arch







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA DE INVERSIONES

47

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

DIRECTIVA N° 001-2022-GI/MPR

**"DIRECTIVA PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS EN LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA (ADMINISTRACIÓN DIRECTA) EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA"**

**I. OBJETIVO**

Normar el proceso de Ejecución de Obras Públicas en la modalidad de ejecución presupuestaria directa, por las diferentes fuentes de financiamiento que ejecuta la Municipalidad Provincial de Rioja".

**II. FINALIDAD**

Establecer lineamientos que permitan desarrollar la Ejecución de Obras, orientando adecuadamente la utilización de los recursos, alcanzando mayores niveles de eficiencia, en concordancia con el Marco Normativo existente para la ejecución de las obras en la modalidad de ejecución presupuestaria directa.

**III. BASE LEGAL**

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.3. Resolución de Contraloría W 195-88-CG, que aprueba las Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1441 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.
- 3.5. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento Decreto Legislativo N° 1439 – Decreto Legislativo que deroga el Decreto de Ley N° 22056 – Decreto Ley que Instituye el Sistema de Abastecimiento y el Capítulo II del Decreto Ley N° 22867 – Decreto Ley para impulsar proceso de desconcentración administrativa.
- 3.6. Decreto Legislativo 1252, decreto que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe) y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversiones Pública. Modificada por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N°1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (Publicado en el Diario Oficial "El Peruano", el 07 de enero del 2017).
- 3.7. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal correspondiente.
- 3.8. Ley N° 27785 – Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, que aprueba las Normas para la Ejecución de Obras por Administración Directa.
- 3.9. Reglamento Nacional de Edificaciones RNE, aprobada por el Decreto Supremo N° 011-2006-VIVIENDA y modificatorias.
- 3.10. Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- 3.11. Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, que aprueba las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

46

- 3.12. Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N° 011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de Obra".
- 3.13. Resolución de Contraloría N° 198-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 007-2019-CG/NORM, "Servicio de Control Específico a hechos con presunta irregularidad".
- 3.14. Resolución de Contraloría N° 115-2019-CG, que aprueba la Directiva N° 002-2019-CG-NORM, "Servicio de Control Simultaneo".
- 3.15. Resolución de Contraloría N° 147-2016-CG, que aprueba la Directiva N°011-2016-CG/GPROD, "Servicio de Control Previo de las Prestaciones Adicionales de obra".
- 3.16. Resolución de Contraloría N° 596-2014-CG, aprueba la Directiva N° 012-2014-CG/GPROD, "Control previo de las prestaciones adicionales de supervisión de obra".
- 3.17. Ordenanza Municipal N° 008-2014-CM/MPR
- 3.18. Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Provincial de Rioja 2020.

#### IV. ALCANCES

La presente Directiva será de cumplimiento obligatorio del residente, inspector o supervisor, administrador de obras. La Gerencia de Inversiones será la responsable de cautelar el estricto cumplimiento de la presente Directiva a la Oficina de Ejecución de Proyectos. También es de cumplimiento obligatorio de los órganos y unidades orgánicas que participan en los diversos actos administrativos que se generan como consecuencia de la ejecución de obras, por la modalidad de administración directa.

#### V. DEFINICIONES

La Municipalidad Provincial de Rioja (MPR) para efectos de la presente directiva constituyen definiciones básicas las siguientes:

##### 5.1. EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA

Los proyectos a ejecutarse por la modalidad de Administración Directa, se realizarán cuando la Entidad demuestre que el Costo Total de la misma es igual o menor al monto total del presupuesto base del Expediente Técnico; además, cuente con la asignación presupuestal correspondiente, personal técnico administrativo, equipos y maquinarias necesarios para ejecutar los trabajos y cumplan con las disposiciones de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que Regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa", adquiriendo para tal fin los bienes y servicios que requiere para su ejecución de acuerdo a la normativa vigente.

Precisando que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG en su Artículo 1, Numeral 4), dice: "La Entidad debe demostrar que el Costo Total de la Obra a







ejecutarse por Administración Directa resulta igual o menor al Presupuesto Base deducido a la Utilidad, situación que deberá reflejarse en la Liquidación de la Obra".

**5.2. PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES**

Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o de acceso a servicios, los criterios de priorización y la cartera de inversiones bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional, Gobierno Local o empresa pública bajo el ámbito del FONAFE, incluido ESSALUD.

**5.3. PROYECTO DE INVERSIÓN**

Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.

**5.4. SOSTENIBILIDAD**

Es la capacidad de un PIP para mantener el nivel aceptable del flujo de beneficios netos, a través de su vida útil. Dicha habilidad puede expresarse en términos cuantitativos y cualitativos como resultado de evaluar, entre otros, los aspectos institucionales, regulatorios, económicos, técnicos, ambientales y socioculturales.

**5.5. VIABILIDAD**

Condición atribuida expresamente, por quien posee tal facultad, a un PIP que demuestra ser rentable, sostenible y compatible con las políticas sectoriales, regionales y locales, según sea el caso.

**5.6. VIDA ÚTIL DEL PROYECTO**

Periodo durante el cual un proyecto de inversión pública es capaz de generar beneficios por encima de sus costos esperados.

**5.7. VALOR REFERENCIAL (VR)**

Es el costo estimado y aprobado por la Municipalidad Provincial de Rioja para la adquisición o arrendamiento de bienes y para la contratación de servicios, sobre la base de los precios de mercado. Se calculará el Valor Referencial incluyendo todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y cualquier otro concepto que pueda incidir sobre el costo de los bienes, servicios o ejecución de obras a adquirir o contratar. En el caso de obra, el valor referencial corresponderá al monto del presupuesto de obra establecido en el Expediente Técnico.

Este presupuesto detallara la identificación de las partidas y sub partidas necesarias de acuerdo a las características del proyecto de inversión, sustentándose en los análisis de precios unitarios por cada partida y sub partida;





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

elaborarán teniendo en cuenta los insumos requeridos, en las cantidades, precios y tarifas que se ofrezcan en las condiciones más competitivas del mercado, además deben incluirse los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad.

#### 5.8. EXPEDIENTE TÉCNICO

Es el documento que determina en forma explícita las características, requisitos y especificaciones aplicables a la ejecución del proyecto. La Municipalidad Provincial de Rioja, previa a la ejecución de las obras públicas elaborará o formulará directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución de la obra deberá contarse con el Expediente Técnico debidamente aprobado. El expediente técnico debe contener:

- 5.8.1. Memoria Descriptiva
- 5.8.2. Especificaciones Técnicas.
- 5.8.3. Presupuesto Base.
- 5.8.4. Planilla que Sustente los Metrados.
- 5.8.5. Análisis de Precios Unitarios.
- 5.8.6. Planos de Ejecución de Obra.
- 5.8.7. Fórmulas Polinómicas.
- 5.8.8. Relación de Insumos.
- 5.8.9. Programación de Obras (Diagramas GANTT).
- 5.8.10. Cronograma Valorizado de Avance de Obra.
- 5.8.11. Estudio de Suelos.
- 5.8.12. Estudios Complementarios.

#### 5.9. OBRA PÚBLICA

Es la construcción, reconstrucción, remodelación, demolición y habilitación de bienes inmuebles, tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, entre otros que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA DE INVERSIONES

43

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**5.10. MÁXIMA AUTORIDAD**

Representado por el Sr. Alcalde, quien ejerce la representación de la Municipalidad Provincial de Rioja.

**5.11. MÁXIMA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA**

Representado por el Gerente Municipal. Designado por la Máxima Autoridad, encargado de la Gerencia Municipal.

**5.12. ORGANO RESOLUTIVO (OR)**

Autoriza la ejecución de los Proyectos de Inversión (PI) y de las IOARR de su sector, Gobierno Regional o Gobierno Local y la elaboración de los Expedientes Técnicos o documentos equivalentes.

Estas competencias pueden ser objeto de delegación, lo cual debe ser comunicado formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

**5.13. UNIDAD FORMULADORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN (UF)**

Es la Instancia responsable de la formulación y evaluación del programa de inversión. Este órgano debe encontrarse designado por el Órgano Resolutivo (OR) y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones, según lo establecido por la Directiva para la Programación Multianual aprobada por la Resolución Ministerial N° 035-2018-ef/15.

**5.14. UNIDAD EJECUTORA (UE)**

Es la unidad encargada de conducir la ejecución de operaciones orientadas a la gestión de los fondos que administran, conforme a las normas y procedimientos del Sistema Nacional de Tesorería y en tal sentido son responsables directas respecto de los ingresos y egresos que administran.

**5.15. UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)**

Es la unidad responsable de la ejecución y seguimiento del proyecto de inversión. Al igual que la UF, la UEI designada por el OR y registrado por la OPMI de la entidad en el aplicativo del Banco de Inversiones, según lo establecido mediante Resolución Ministerial N° 035-2018-EF/15.

**5.16. UNIDAD EJECUTORA PRESUPUESTAL (UEP)**

Es la encargada de conducir la ejecución de operaciones y mantenimiento una vez entregado el servicio.

**5.17. ENTIDAD**

Es la institución propietaria y responsable de la ejecución de las obras en representación del Estado, **determina si las obras se realizan por la modalidad de ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo o por Contrata**; tiene





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

42

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

vínculo permanente con los ejecutores en todas sus etapas de ejecución a través de sus diferentes órganos técnico administrativo.

### 5.18. INSPECTOR

Funcionario o servidor calificado de la Municipalidad Provincial de Rioja, será ingeniero civil o arquitecto colegiado y habilitado, expresamente designado por la Gerencia de Inversiones, cuya labor consiste en controlar la ejecución de obras acuerdo al expediente técnico debidamente aprobado y es responsable de la buena calidad de la obra.

Su designación es por Resolución de Alcaldía para estar a cargo de la inspección de proyectos de inversión; responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución y cumplimiento del Expediente Técnico a ejecutarse.

### 5.19. SUPERVISOR DE OBRA

Es una persona natural o jurídica especialmente contratada por Entidad para dicho fin; en el caso de ser una persona jurídica, ésta designa una persona natural como supervisor permanente de la obra. El Supervisor, según corresponda, debe cumplir con la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el Inspector de obra.

### 5.20. RESIDENTE DE OBRA

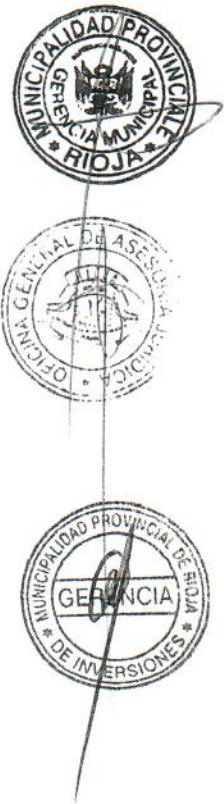
Funcionario o servidor calificado de la Entidad o profesional externo, con tres (03) años de experiencia en ejecución de proyectos, Ingeniero o arquitecto colegiado, habilitado responsable de la dirección de la obra, con capacidad técnica y deberá contar con los requisitos legales para ejercer sus funciones de acuerdo a la especialidad para efectuar la ejecución del proyecto de inversión pública conforme al expediente técnico aprobado.

Es responsable de la correcta utilización de los suministros (materiales, personal, logística, etc.) de acuerdo al Presupuesto analítico y referencial. Tendrá a su cargo la Dirección técnica de la obra a tiempo completa y dedicación exclusiva, asumiendo la responsabilidad técnica en caso de producirse desviaciones técnicas y administrativas.

De ser el caso que el residente sea un funcionario de la entidad, su designación será por Resolución de Alcaldía.

### 5.21. INICIO DE FUNCIONES DEL RESIDENTE Y/O INSPECTOR, SUPERVISOR DE OBRA

El inicio de funciones del residente, inspector y/o supervisor de obra será quince (15) días calendarios antes del proceso de adquisición de materiales para ejecución de Obras públicas bajo la modalidad de administración directa.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

41

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Depende el monto de la obra, el residente y/o inspector supervisor de obra deberá ser competente a la obra a ejecutar, requiriéndose para tal caso especialistas según las condiciones del proyecto.

### 5.22. CUADERNO DE OBRA

Documento legalizado debidamente foliado, sellado y enumerado en todas las páginas, se abre al inicio de toda obra, en el cual el Inspector o Supervisor de Obra y el Residente de Obra, cada uno dentro de sus respectivas atribuciones, anotaran obligatoriamente todas las ocurrencias, órdenes, consultas y respuestas respecto a la ejecución de la obra.

### 5.23. PRESUPUESTO REFERENCIAL

Documento técnico, revisado y aprobado por la MPR, con indicación de los metrados y precios unitarios por partidas, de tal forma de establecer el costo directo de la obra por ejecución presupuestaria directa.

### 5.24. CRONOGRAMA DEL AVANCE DE OBRAS VALORIZADAS

Documento que dentro del plazo de obra indica la programación mensual valorizada con respecto a la ejecución de obra financiada, así como las actividades de entrega del terreno e inicio de los trabajos, culminación de la obra y la liquidación final.

### 5.25. OBRA

Construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos.

### 5.26. OBRA ADICIONAL

Aquella no considerada en el expediente técnico, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal.

### 5.27. MEMORIA DESCRIPTIVA

Es la descripción detallada del Proyecto, comprende aspectos relacionados con: Introducción, antecedentes, estado actual de la obra, vías de acceso, estrategia para desarrollo de los trabajos, medidas de seguridad, tolerancias, entre otros.

### 5.28. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Descripciones elaboradas por la Entidad de las características fundamentales de los bienes o suministros por adquirir.

### 5.29. METRADO

Es el cálculo o la cuantificación por partidas de la cantidad de obra a ejecutar.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

40

### 5.30. PARTIDAS

Cada una de las partes o actividades que conforman el presupuesto de una obra.

### 5.31. PRESUPUESTO ADICIONAL

Es el que se origina como consecuencia de obras adicionales o por la ejecución de mayores metrados, el que debe ser aprobado mediante Resolución Gerencial.

### 5.32. PRESUPUESTO ANALÍTICO

Documento mediante el cual se considera el presupuesto para los servicios específicos de la obra, en función del clasificador del Gasto Público aprobado para el año fiscal vigente.

### 5.33. ACTA

Documento que deja constancia de los compromisos y tareas pactadas entre las partes involucradas en la ejecución de la obra.

### 5.34. ADQUISICIÓN

La acción orientada a obtener la propiedad de un bien.

### 5.35. CONTROL DE CALIDAD

Técnicas y actividades empleadas para verificar los requisitos de calidad, establecidos en el Expediente Técnico.

### 5.36. INFORME MENSUAL

Documento técnico sobre la ejecución de la obra que se prepara mensualmente para dar cuenta de los resultados técnicos y financieros.

### 5.37. VALORIZACIÓN DE OBRA

Es la cuantificación económica de un avance físico en la ejecución de la obra realizada por el Residente de Obra y revisada por el Supervisor o Inspector en un periodo determinado.

### 5.38. COMISIÓN DE RECEPCIÓN DE OBRA

Concluida la obra, por medio de Resolución de Alcaldía la Municipalidad Provincial de Rioja designará una Comisión de Recepción de Obra que formule el Acta de Recepción.

La comisión de Recepción de obra, estará conformada por los siguientes miembros: El Gerente de Inversiones, el Jefe de la Oficina de Ejecución de Inversiones, el Jefe de la Oficina de Elaboración de Proyectos y el Inspector y/o Supervisor de Obra como asesor técnico.

### 5.39. LIQUIDACIÓN DE OBRA

Consiste en el conjunto de acciones conducentes a la formulación de un Expediente Liquidación Técnico – Financiero sobre las inversiones realizadas en







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

la obra o proyecto para determinar el costo real de ejecución que es elaborado por la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la Municipalidad Provincial de Rioja, revisado, evaluado y remitido al titular de la Entidad para su aprobación mediante Resolución.

### 5.40. LIQUIDACIÓN TÉCNICA

Consiste en el proceso de recopilación de la documentación sustentaría para la consolidación técnico financiera con la cual se determinará el costo real de la obra o proyecto actualizado.

### 5.41. LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Consiste en el procesamiento realizado para la verificación del movimiento financiero y la determinación del gasto financiero real de la obra y proyecto, que comprenden todos los gastos realizados en el pago mano de obra, materiales de consumo, maquinaria y equipo (alquilado o propio) y gastos generales atribuibles en la ejecución de la obra o proyecto, de corresponder.

### 5.42. PROYECTO

Entiéndase por Proyecto a la obra por ejecutar o en ejecución, representada por el Residente de obra.

### 5.43. RECONSTRUCCIÓN

Reedificación total o parcial de una edificación preexistente o de una parte de ella con las mismas características de la versión original.

### 5.44. REFACCIÓN

Obra de mejoramiento y/o renovación de instalaciones, equipamiento y/o elementos constructivos, sin alterar el uso, el área techada ni los elementos estructurales de la edificación de metros cuadrados techados.

### 5.45. PLANILLA DE PAGO

Es el registro estructurado de ingresos de personal, pensiones, ingresos de los beneficiarios, aportes del estado y descuentos en el marco de la normatividad vigente para cada régimen laboral, contractual, carrera especial o régimen previsional a cargo del Estado, según corresponda.

## VI. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DE LOS ÓRGANOS INVOLUCRADOS EN FASE EJECUCIÓN

### 6.1. ORGANIZACIÓN DE LA ENTIDAD BAJO EL MARCO DEL INVIERTE.PE

Bajo el marco normativo del Sistema de Inversión Pública (Invierte.pe); el sistema está conformado por: el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI); y por la Municipalidad Provincial de Rioja a través de: el Órgano Resolutivo (OR) – Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Rioja (MPR), la Oficina de





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

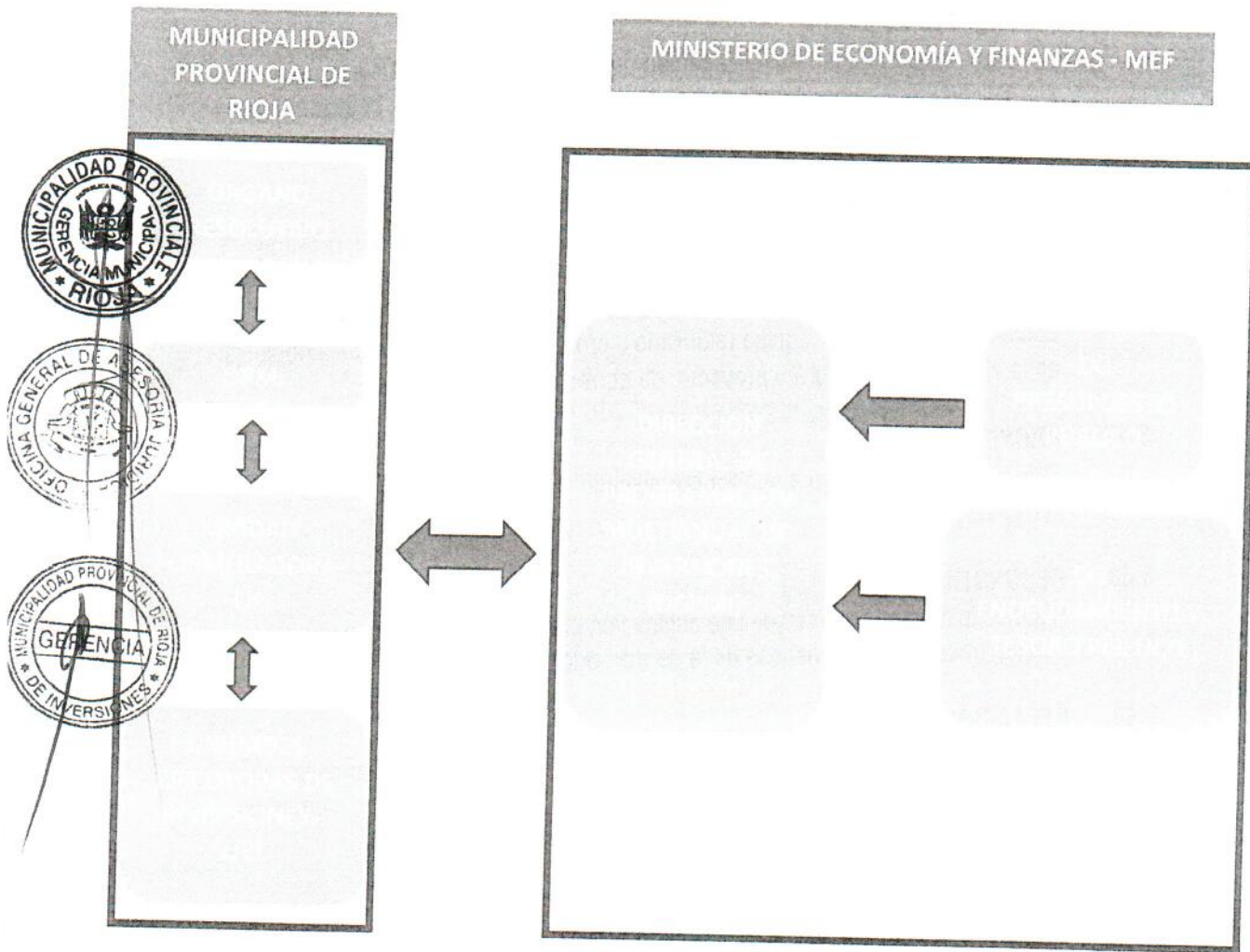
## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Programación Multianual de Inversiones (OPMI), la Unidad Formuladora (UF) y las Unidades Ejecutoras de Inversión (UEI) u Órganos de Línea de la Entidad.

Figura 1. Organización de Invierte.pe



Fuente: MEF – Invierte.pe  
Elaboración: Propia

### 6.2. ATRIBUCIONES DEL ORGANO RESOLUTIVO (OR)

El Órgano Resolutivo es el Titular del pliego (Sr. Alcalde) o la máxima autoridad ejecutiva de la Municipalidad Provincial de Rioja – MPR. Tiene las siguientes funciones:

- 6.2.1. Autoriza la elaboración de expediente técnicos o documentos equivalentes. Dicha autorización se entiende respecto a las inversiones aprobadas en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM) de la entidad.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

37

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- 6.2.2. Autoriza la ejecución de las inversiones públicas de la MPR.
- 6.2.3. **Realiza el seguimiento de las inversiones y conforma** el comité de seguimiento de inversiones.

**NOTA.** Estas competencias pueden ser **objeto de delegación**, la cual debe ser comunicada formalmente a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPMI).

### 6.3. **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA OFICINA DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL DE INVERSIONES (OPMI)**

La OPMI depende Funcional y Administrativamente de la Gerencia Municipal y es la unidad orgánica de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, responsable de la fase de Programación Multianual del Ciclo de Inversión (invierte.pe), del seguimiento de las metas y productos e indicadores de resultado y evaluación ex post de los proyectos de inversión.

Tiene las siguientes funciones:

- 6.3.1. Conducir la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3.2. Elaborar y presentar el PMI del Sector al Órgano Resolutivo, así como aprobar y registrar las modificaciones al PMI, de acuerdo a la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3.3. Proponer al Órgano Resolutivo los criterios de priorización de la cartera de inversiones y brechas identificadas a considerarse en el PMI de la Municipalidad Provincial de Rioja, conforme a lo establecido por la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3.4. Verifica que las inversiones a formularse y ejecutarse, así como las que requieren financiamiento, de su ámbito de competencia, se encuentren alineadas con los instrumentos emitidos y/o aprobados por la programación multianual de Inversiones del Sector.
- 6.3.5. Realiza las evaluaciones ex post de las inversiones de acuerdo con lo establecido en la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3.6. Emite opinión a solicitud de la UF de la Municipalidad Provincial de Rioja, así como solicitar opinión de la Dirección General del Tesoro Público del





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

MEF respecto a los proyectos o programas de inversión a ser financiados con fondos públicos provenientes de operaciones de endeudamiento.

- 6.3.7.** Realiza el seguimiento previsto para la fase de Programación Multianual de Inversiones del Ciclo de Inversión, así como de las metas de producto y el monitoreo de la ejecución de las inversiones, de acuerdo a lo establecido por la Normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 6.3.8.** Registra a la UF y UEI de la Municipalidad Provincial de Rioja y a sus responsables, así como registra y actualiza y/o cancela su registro en el Banco de Inversiones, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Conforme a lo dispuesto en el Formato N° 03, fundamentado en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01.
- 6.3.9.** Elabora el diagnóstico detallado de la situación de brechas de servicios e infraestructura pública, en el ámbito de su competencia y circunscripción territorial, en coordinación con los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Rioja.
- 6.3.10.** Realiza el registro en el Banco de Inversiones, del traspaso de las inversiones públicas de una UF a otra, cuando corresponda. En caso la UF que asumirá la inversión pública, pertenezca a un Sector del Gobierno Nacional, GR o GL distinto al cual pertenece la OPMI, debe adjuntar la documentación que sustente la conformidad o acuerdo de los OR respectivos. La UF que asumirá la inversión pública debe contar con las capacidades operativas, técnicas y competencias legales correspondientes.
- 6.3.11.** Verifica que las inversiones a formularse y ejecutarse se encuentren alineadas con los objetivos priorizados, metas e indicadores establecidos en el Programa Multianual de Inversiones.
- 6.3.12.** Formula y propone el Plan Operativo Institucional y el Cuadro de Necesidades de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
- 6.3.13.** Monitorea el avance de la ejecución física y financiera de las inversiones, realizando reportes en el Sistema de seguimiento de Inversiones (SSI). Para el ejercicio de la presente función puede solicitar la información que considere pertinente a la UEI respectiva.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

35

**6.3.14.** Registra y actualiza en el aplicativo informático del Banco de Inversiones, las delegaciones para la autorización de la ejecución de las inversiones de la MPR y para la autorización de la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes.

**6.3.15.** Informa al OR las modificaciones en la presente fase antes de su ejecución, que cambian la concepción técnica contenidas en la ficha técnica o estudios de pre inversión de los proyectos de inversión, que su financiamiento retrase el inicio de otros proyectos considerados en la programación multianual o que afecten el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución; y actualiza la cartera de inversiones.

**6.3.16.** Otras funciones que le sean asignadas por la Gerencia de Planificación y Presupuesto en el marco de sus competencias o aquellas que les corresponda por norma expresa.

### **6.4. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD FORMULADORA (UF)**

La UF (Oficina de Formulación de Proyectos), es la unidad orgánica de la Gerencia de Inversiones, responsable de la fase de formulación y evaluación del Ciclo de Inversión, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, responsable de realizar las funciones de la Unidad Formuladora, establecidos por la normatividad de dicho Sistema.

La Unidad Formuladora tiene las siguientes funciones:

**6.4.1.** Aplica los contenidos, las metodologías y los parámetros de formulación, aprobados por la DPGMI o por los Sectores, según corresponda, para la formulación y evaluación de los Proyectos de Inversión (PI) en el marco de la competencia.

**6.4.2.** Formula, programa y evalúa los proyectos de inversión urbanos, servicios públicos (agua potable y saneamiento básico, salud, educación, agricultura), conservación y recuperación de fuentes naturales de agua; asimismo, emitir informes de factibilidad técnica.

**6.4.3.** Elabora el contenido para las fichas técnicas y los estudios de pre inversión, sustentando la concepción técnica y el dimensionamiento de los proyectos de inversión, para determinar su viabilidad.

**6.4.4.** Registra en el Banco de Inversiones los proyectos de inversión y las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 6.4.5. Cautelar que las inversiones de optimización de ampliación marginal de reposición y de rehabilitación (IOARR), no contemplen intervenciones que constituyan proyectos de inversión.
- 6.4.6. Aprueba las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR).
- 6.4.7. Declara la viabilidad de los proyectos de inversión de la Municipalidad.
- 6.4.8. Evalúa y emite opinión sobre la viabilidad de los proyectos de inversión de las Municipalidades distritales de la Provincia de Rioja.
- 6.4.9. Formula proyectos que se enmarquen en las competencias del Gobierno Local.
- 6.4.10. Elabora y suscribe los estudios los estudios formulados, de ser el caso, y registrar en el Banco de Inversiones.
- 6.4.11. Expide información sobre las inversiones a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones y demás órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones
- 6.4.12. Participa en los procesos del Presupuesto Participativo, brindando información y asesoramiento en la formulación de proyectos de inversión.
- 6.4.13. Informa a la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI) el estado de las inversiones de la Municipalidad; así como de aquellas inversiones que se encuentren a nivel de idea, proyectos con estudios de pre inversión en elaboración o inversiones con fichas técnicas en elaboración, según corresponda.
- 6.4.14. Formular, consolidar y proponer el Plan Operativo Institucional y cuadro de necesidades de la Gerencia de Oficina de Formulación de Proyectos; así como monitorear y evaluar su ejecución y resultados.
- 6.4.15. Evalúa y aprueba la CONSISTENCIA entre el expediente técnico o documento equivalente y la ficha técnica o estudio de pre inversión que sustento la declaración de viabilidad en la fase de Formulación y Evaluación, según corresponda, previamente a la aprobación del expediente técnico.
- 6.4.16. En el caso de proyecto de inversión, registra en el Banco de Inversiones las modificaciones que se presenten durante la fase de ejecución que no







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

33

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

se enmarquen en las variaciones contempladas por la normatividad de Contrataciones del Estado y proceden siempre que no modifiquen la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o el estudio de preinversión que sustentó la declaración de viabilidad del proyecto, que el financiamiento no retrase el inicio de otros proyectos de inversión considerados en la programación multianual ni afecte el plazo previsto para la culminación de proyectos de inversión en ejecución, mediante el Formato N° 08-A.

6.4.17. Realiza el análisis técnico de las modificaciones señaladas en el literal precedente, a fin de verificar que se mantengan las condiciones para su procedencia y registro, de acuerdo a los señalado en el artículo 6 de la presente Directiva. En caso no se mantengan dichas condiciones, informa de ello a la OPMI, para las actualizaciones de la cartera del PMI respectivo, adjuntando el sustento correspondiente.

### 6.5. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES (UEI)

La Unidad Ejecutora de Inversiones (UEI) de la Municipalidad Provincial de Rioja está integrada por:

- ✓ Alcalde.
- ✓ Jefe de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones.
- ✓ Gerente Municipal.
- ✓ Gerente de Inversiones.
- ✓ Gerente de Planificación y Presupuesto.
- ✓ Gerente de Administración y Finanzas.
- ✓ Gerente de Desarrollo Económico Local.
- ✓ Gerente de Desarrollo Social.
- ✓ Gerente de Desarrollo Ambiental.
- ✓ Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
- ✓ Gerente de Servicios de Administración Tributaria.
- ✓ Gerente de Fiscalización y Seguridad Ciudadana.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Gerente de EPS – Rioja.
- ✓ Gerente de Instituto Vial Provincia – Rioja (IVP).
- ✓ Jefe de la Oficina de Presupuesto.
- ✓ Jefe de la Oficina de Abastecimiento.
- ✓ Jefe de la Oficina de Formulación de Proyectos.
- ✓ Jefe de la Oficina de Ejecución de Proyectos.

Las UEI cuenta con capacidad legal para ejecutar Proyectos de Inversión Pública de acuerdo a la normatividad. Es la responsable de la fase de ejecución, aun cuando alguna de las acciones que se realizan en esta fase, sea realizada directamente por otro órgano o dependencia de la entidad.

Las UEI tienen las siguientes funciones:

- ✓ Comunica y sustenta a la UF, antes o durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, las modificaciones correspondientes a los proyectos de inversión, con el sustento respectivo para su evaluación y registro en el Banco de Inversiones.
- ✓ Elabora el expediente técnico o documento equivalente para el proyecto de Inversiones, y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto de inversión, contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión, según sea el caso.
- ✓ Elabora el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR), y vigila su elaboración cuando no sea realizado directamente por ella. Dicho expediente técnico o documento equivalente debe tener en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones.
- ✓ Tras la aprobación del expediente técnico o documento equivalente por el OR o por quien éste delegue dicha función, registra la información resultante del mismo en el Banco de Inversiones, mediante los Formatos N° 08-A, N° 08-B y N° 08-C.
- ✓ Es responsable de la ejecución física y financiera de las inversiones públicas, sea que la realice directa o indirectamente conforme a la normatividad de la







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

materia. En el caso de los proyectos de inversión a ser ejecutados mediante Asociaciones Público Privadas co financiadas, las responsabilidades de la ejecución se establecen en los contratos respectivos.

- ✓ Mantiene actualizada la información de la ejecución de las inversiones públicas en el Banco de Inversiones.
- ✓ Registra las modificaciones durante la ejecución física, que se enmarquen en la normatividad de Contrataciones, antes de iniciar su ejecución.
- ✓ Registra y actualiza trimestralmente en el Banco de Inversiones la ejecución física de las inversiones.
- ✓ Remite, en caso sea solicitado, información adicional a la DGPMI y a la OPMI, para el seguimiento a la ejecución de las inversiones.
- ✓ Realiza la liquidación física y financiera de las inversiones y registra el cierre respectivo en el Banco de Inversiones.

### VII. MODIFICACIONES Y ACTUALIZACIONES

La presente directiva podrá ser modificada y actualizada por efectos de la evaluación periódica de su aplicación, para lo cual las oficinas y áreas orgánicas vinculadas a los referidos procesos presentaran la correspondiente propuesta fundamentada a la Gerencia Municipal, la que una vez evaluada con las unidades orgánicas respectivas será remitida a la Oficina de Asesoría Jurídica para la modificación respectiva y trámite de aprobación mediante Resolución de Gerencia Municipal.

### VIII. DISPOSICIONES GENERALES

#### 8.1. CONDICIONES BÁSICAS PARA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DIRECTA DE OBRAS PÚBLICAS Y PROYECTOS (ADMINISTRACIÓN DIRECTA)

Para fines de control y en el marco de una ejecución técnica que garantice la correcta, eficiente, eficaz y transparente gestión de los recursos y bienes del Estado, tratándose de la Ejecución Presupuestaria Directa o por Encargo de Obra Pública (Administración Directa), se cumplirá con lo siguiente:

##### 8.1.1. Estudio de Pre Inversión declarado viable de acuerdo a las normas de Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, (INVIERTE.PE).

En concordancia con las normas del Sistema Nacional de Presupuesto, se considera que todo proyecto de inversión, dentro de la programación de cada pliego presupuestal, se sujeta a las disposiciones del Sistema





*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Se deberá contar con la viabilidad del Proyecto, en el nivel que corresponda.

**8.1.2. Expediente Técnico aprobado, elaborado de acuerdo a los parámetros bajos los cuales fue otorgado la declaración de viabilidad.**

Se considera Expediente Técnico al conjunto de documentos que definen las características técnicas que deben guiar la correcta ejecución de la obra, la municipalidad, previa a la ejecución de las obras públicas, elaborara o formulara directa o indirectamente los estudios y/o expedientes técnicos correspondientes. Para la ejecución de la obra, deberá contarse con el expediente técnico debidamente aprobado por el titular de la entidad o el funcionario designado, con presupuesto actualizado no mayor de 06 meses.

Documento que estará visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por los responsables de su revisión, estará conformado al menos por:

1. Memoria Descriptiva
2. Especificaciones técnicas, por cada partida que conforma el presupuesto, definiendo la naturaleza de los trabajos y procedimientos constructivos.
3. Presupuesto base.
4. Planilla que sustente los metrados.
5. Análisis de precios unitarios.
6. Planos de Ejecución de Obra, de todas las especialidades, según la naturaleza del proyecto.
7. Formulas Polinómicas.
8. Relación de Insumos.
9. Programación de Obras (Diagrama GANTT, calendario valorizado de Avance de Obra)
10. Estudios de Suelos (de ser necesario)
11. Presupuesto Analítico.
12. Estudios complementarios.

**8.1.3. Asignación presupuestaria considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura del respectivo Ejercicio Presupuestario y/o Presupuesto Institucional Modificado.**

**8.1.4. Presupuesto analítico aprobado.**

**8.1.5. Capacidad Técnico -Operativo; que incluye, organización, personal, maquinaria y equipo necesario.**







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

8.1.6. Disponibilidad del terreno otorgado por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

8.1.7. Designación del responsable de ejecución y supervisión de obra.

8.1.8. Cuaderno de obra

8.2. COMPETENCIAS RESPECTO A LA MODALIDAD DE EJECUCIÓN

8.2.1. Obras por ejecución presupuestaria Directa o por Encargo.

Se denomina así, cuando la entidad pública cuenta con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico – administrativo, la infraestructura y/o equipos necesarios para ejecutar trabajos. Las contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios que se requieran para su ejecución deberán realizarse mediante los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado vigente; demostrando que su costo total resulta igual o menor al presupuesto referencial.

8.3. CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS.

Para la ejecución de una obra se debe de cumplir con efectuar la entrega de terreno al Residente de Obra, suscribiendo el Acta de Entrega de Terreno, este hecho deberá registrarse en el cuaderno de obra.

8.3.1. Sobre el Residente de Obra

1. Toda obra que se ejecute por esta modalidad debe contar con un Residente de Obra, quien debe ser profesional Ingeniero o Arquitecto colegiado y habilitado con no menos de dos (02) años en el ejercicio profesional, siendo personal nombrado o contratado por obra o plazo determinado.
2. No estar inhabilitado para contratar con el Estado, debiendo presentar una Declaración Jurada al respecto.
3. El Residente de Obra cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Supervisor o Inspector. En función a la obra encargada, el Residente de Obra elaborará la documentación (informes) que sean necesarios para la ejecución oportuna y satisfactoria de la obra; asimismo, elaborará la liquidación técnico-financiera, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

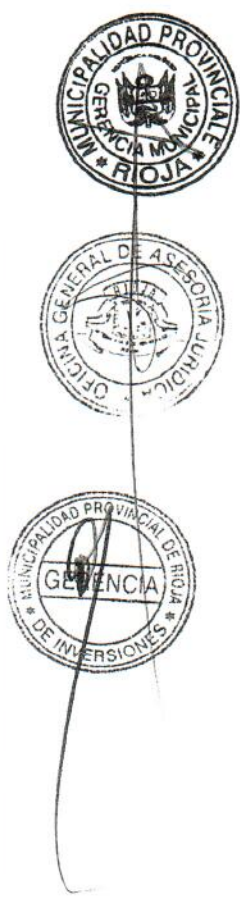
4. El Residente de Obra que incumpla con su permanencia en obra, ausencia en obra falta de anotaciones diarias en el cuaderno de obra y retraso sustancial en el avance de ejecución de obra por causas imputables a este, serán sujetos a una sanción administrativa y/o aplicación de penalidad según contrato, los que deben ser indicados por la Gerencia de Inversiones.

### 8.3.2. Sobre el Inspector o Supervisor de Obra

1. Toda obra contará con la inspección o supervisión permanentemente, función que será desarrollada por profesionales con similares o mayores calificaciones a las exigidas para el Residente de Obra, sea este personal nombrado o contratado, con cargo al proyecto. El Inspector o Supervisor de obra asume la responsabilidad técnica de supervisar y fiscalizar la ejecución de la obra.
2. El supervisor en plazo de tres (03) días debe revisar y dar conformidad al informe mensual del Residente sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe con la misma extensión temática que el presentado por este último, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para fines de proceso de control.

### 8.3.3. Sobre el Cuaderno de Obra

1. Toda obra contará con un cuaderno de obra legalizado por un notario público o juez de paz foliado y sellado, en el cual deberá anotarse y registrarse, bajo responsabilidad del Residente de Obra y del Inspector o del Supervisor según sea el caso, todas las ocurrencias o incidencias relacionadas a la obra en particular, calidad y plazos, esto es lo relacionado a las distintas partidas en ejecución en los frentes de trabajo, la fecha de inicio y termino de los trabajos, consultas, ordenes, resultado de las pruebas de control de calidad, diariamente lo relacionado a la presencia del personal por categoría, controles de ingreso y disponibilidad de los materiales e insumos, controles sobre permanencia y uso de los equipos y maquinarias con expresa indicación de las horas de uso de estos últimos, entre otros.
2. El cuaderno de obra debe extenderse en original y tres copias. Las copias se desglosan progresivamente para acompañar los informes mensuales que presentarán el Residente de Obra y el Inspector o el Supervisor, según sea el caso.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

3. El Residente de Obra es responsable del cuaderno de obra y de su permanencia en el lugar de obras, el mismo que estará a disposición del Inspector o del Supervisor, según corresponda.
4. Si al realizar los asientos se produce una equivocación de escritura, esta será tachada y se escribirá a continuación; no se aceptará enmendaduras con borrador o corrector.

### 8.3.4. Sobre los Informes de Obra

1. El ingeniero residente entregará a la entidad informes de avance de manera mensual o quincenal, de acuerdo a la envergadura o tipo del proyecto, en donde dará conformidades a los diversos servicios o compras que se hicieron con afectación a: presupuesto de la obra, además presentará un acta de conformidad sobre el tareo del personal de obra calificado, especificando los días laborados y el jornal.

### 8.3.5. Sobre el Plazo de Ejecución de Obra

1. Para fines de control de la ejecución presupuestaria Directa o por encargo de Obras Públicas (Administración Directa) el plazo de ejecución se computa desde la fecha en que se materializa la última de las siguientes actividades:
  - ✓ Se haya designado al Residente de Obra.
  - ✓ Se haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente de Obra.
  - ✓ Se haya designado al Supervisor o Inspector de Obra.
  - ✓ Se haya realizado la entrega de terreno correspondiente.
  - ✓ El responsable de la Oficina de Ejecución de Proyectos, debe realizar oportunamente el requerimiento de maquinaria, equipos, materiales e insumos según expediente técnico; además del personal de la obra de acuerdo al Cronograma de Ejecución.
2. Todos los plazos relacionados al proceso de ejecución de las obras, lo cual incluye su etapa de liquidación, se computan por días calendario.
3. Toda ampliación de plazo de la obra será aprobada por el titular de la entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita el residente de obra, si la causal es de su competencia, y solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución, en los siguientes casos:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

- ✓ Problemas en la efectiva disponibilidad de recursos presupuestales.
- ✓ Desabastecimiento de los materiales e insumos requeridos por causas a proceso de adquisición de la entidad.
- ✓ Demoras en la absolución de consultas por modificaciones sustanciales expediente técnico que afecten el cronograma de ejecución de avance de obra.
- ✓ Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con técnico, fotografías, pruebas de campo, etc.

4. Ante atrasos injustificados en la ejecución de la obra; corresponde a la entidad disponer la determinación de las responsabilidades exigibles; en su caso a los profesionales y responsables de la ejecución de obras (Residente de Obra), los señalados atrasos deben ser reportados y cuantificados de ser el caso, para ser incorporados en la liquidación final de la obra.

### 8.3.6. Sobre el Control de Calidad Durante la Ejecución de Obras

1. El expediente técnico preverá las oportunidades y modalidades de actuación de las pruebas técnicas; en caso contrario, el Residente de Obra debe programarlas con la conformidad del Inspector o del Supervisor según sea el caso.
2. En los informes mensuales y/o quincenales del Residente de Obra y del Inspector o Supervisor de Obra según sea el caso, se identificará e indicará los resultados y su respectiva evaluación en relación a las pruebas realizadas, acompañando para dicho efecto la documentación correspondiente, sin perjuicio de su anotación y registro oportuno en el cuaderno de obra.
3. El responsable de la Subgerencia de Obras Públicas y Proyectos, según sus instrumentos de gestión interna, cuidará de realizar un riguroso seguimiento a la ejecución de la obra, si el resultado de las pruebas de calidad no hubiese sido positivo, deberá informar a la Gerencia de Inversiones, bajo responsabilidad, debiendo implementar las acciones correctivas necesarias para subsanar el inconveniente presentado a cargo del Residente de Obra y el Inspector o Supervisor, bajo responsabilidad.

### 8.3.7. Sobre Otros Aspectos Vinculados a la Ejecución de las Obras

1. Todas las contrataciones y adquisiciones necesarias o relacionadas a la ejecución de la obra se efectuarán por intermedio de la Gerencia de







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

### GERENCIA DE INVERSIONES

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Administración y Finanzas, a través de la Oficina de Logística, en base al requerimiento formulado por la Oficina de Ejecución de Proyectos o por el Residente de Obra, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado vigente.

2. La Gerencia Administración y Finanzas dispondrá el control económico financiero de la respectiva obra, para cuyo efecto empleara los registros contables auxiliares que correspondan por cada obra y que permitan determinar su costo final, registrando cada según las respectivas específicas de la ejecución presupuestal, gastos que deberán estar debidamente sustentados, así como el sustento del incremento de costos de los insumos ocurrido en el momento de la adquisición de ser el caso, los cuales serán concordantes con la estructura del presupuesto analítico.
3. La Gerencia de Administración y Finanzas está obligada a remitir la documentación que sustente el gasto efectuado durante la ejecución de las obras; como lo son; comprobantes de pago, órdenes de compra y/o servicios; según corresponda; previa solicitud de la Oficina de Ejecución de Proyectos.

#### **8.3.8. Sobre las Modificaciones del Presupuesto de la Obra**

1. Toda la modificación del presupuesto de la obra, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobada mediante documento autoritativo por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita por la Oficina de Ejecución de Proyectos y la Gerencia de Inversiones, sea por incremento o reducción de metas y/o metrados, que resulten indispensables para alcanzar el objetivo contemplado en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto de obra solo proceden en los casos siguientes:
  - ✓ Por errores del Expediente Técnico, siempre y cuando no deriven de errores en los rendimientos de mano de obra o equipos.
  - ✓ Por situaciones imprevisibles generales posteriormente a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado para la Ejecución Presupuestaria Directa por Encargo (Administración Directa) de las respectivas obras públicas.
2. Son de aplicación a las obras ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

24

- ✓ El Residente de Obra mediante cuaderno de obra solicitará los incrementos deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas. Asimismo, proporcionará toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el Inspector o el Supervisor, según corresponda y posteriormente la aprobación por la Entidad.
- ✓ El Residente de Obra debe tipificar la causal sustentatoria.
- ✓ El Residente de Obra sustentará técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y la viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista.

### 8.4. ORGANIZACIÓN FUNCIONAL RESPECTO DEL PROCESO DE EJECUCIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

#### 8.4.1. Personal Técnico – Administrativo de Obra.

La Oficina de Ejecución de Inversiones con el Área de Ejecución de Obras o el que haga las veces, evaluará el requerimiento del personal de obra, en función a la magnitud, al tipo de obra, etc.

#### 8.4.2. Residente de Obra

Profesional de las especialidades de Ingeniería o Arquitectura capacitado para ejecutar obras de infraestructura, encargado del seguimiento y ejecución de una obra que le sea asignada.

#### 8.4.3. Asistente Técnico

Profesional de las especialidades de Ingeniería o Arquitectura encargado de asistir en las labores técnicas que desarrolla el Residente de Obra.

#### 8.4.4. Topógrafo

Personal técnico especializado con experiencia, contratado para realizar las mediciones topográficas, nivelación replanteo topográfico, etc. En el terreno de la obra.

#### 8.4.5. Maestro de Obra

Personal técnico con experiencia, encargado de dirigir en campo la ejecución de la obra y llevar el control de las labores civiles por parte del personal asignado.

#### 8.4.6. Personal de Campo

Personal con experiencia, contratado para la ejecución de la obra, dispuesta por el Residente de Obra, entre ellos; los operarios, oficiales y peones.







"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**8.4.7. Oficina de Ejecución de Inversiones con el área de ejecución de obras o el que haga las veces**

Es la unidad orgánica de la Gerencia de Inversiones, responsable de la fase de ejecución del Ciclo de Inversión, sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Asimismo, responsable de realizar las funciones de la Unidad Ejecutora de Inversión, establecidas por la normatividad de dicho Sistema.

**8.4.8. Gerencia de Inversiones:**

Es el órgano de línea de la Municipalidad Provincial de Rioja, responsable de formular, evaluar, ejecutar y supervisar los programas y proyectos de inversión dentro del marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones. Es designado por el/a alcalde/sa. Depende jerárquicamente de la Gerencia Municipal.



**IX. DISPOSICIONES ESPECIFICAS**

**9.1. ACTIVIDADES PREVIAS AL INICIO DE LA OBRA**

Luego de aprobado el financiamiento del proyecto y modalidad de ejecución de Obra, se dispondrá por parte de la Oficina de Ejecución de Inversiones con el área de ejecución de obra o el que haga las veces, la designación del Residente de Obra, quien realizará las siguientes actividades previas al inicio de obra:

**9.1.1. Revisión del Expediente Técnico**

El Residente de Obra deberá revisar el Expediente Técnico y compatibilizar todos sus componentes. Siendo los principales:

1. Memoria Descriptiva.
2. Especificaciones Técnicas.
3. Metrados.
4. Presupuesto.
5. Análisis de Precios Unitarios.
6. Lista de Insumos.
7. Desagregado de Gastos Generales.
8. Programación de Obra (Gantt).
9. Estudios BÁSICOS DE Ingeniería (si los hubiera).
10. Planos.

**9.1.2. Visita de Campo.**

El Residente de Obra se constituirá al lugar donde se ejecutará el proyecto, en esta visita participará el Inspector o Supervisor de la Obra. En dichas visitas se realizarán las siguientes acciones:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

1. Verificar que las condiciones del terreno y/o infraestructura existente en cuanto a disponibilidad, dimensiones y topografía sean concordantes con lo indicado en el Expediente Técnico.
2. Reconocimiento de los recursos y/o medios con los que se cuenta en la zona circundante a la obra por ejecutarse efectuando una evaluación de verificación de los cotos de traslado de materiales y los que sean relevantes para el Residente de Obra, que permitan el cumplimiento de las metas.
3. Debe efectuarse un registro topográfico de las condiciones en que se encuentra el área por intervenir.
4. Habilitación del cuaderno de Obra: El cuaderno de Obra deberá contener original con tres copias, con las formalidades que dispone la normatividad para obras bajo la presente modalidad, debiendo estar debidamente foliado y legalizado. En dicho cuaderno de obra se deberá consignar el inicio y termino de la obra de manera clara y específica, las copias del cuaderno de obra corresponderán en el siguiente orden ascendente; al Residente, al Supervisor o al Inspector y la Entidad, el original quedara en custodia del Residente hasta el cierre de la Obra que será luego entregado junto con el file de la liquidación de obra a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos.

### 9.1.3. Contratación del Residente y el Supervisor de Obra.

La contratación del Residente y Supervisor de obra se deberá realizar cumpliendo con lo establecido en los Términos de Referencia (TDR) mediante Orden de Servicio, de manera paralela. De tal forma que no genere conflictos ni retrasos con los demás procedimientos para dar inicio la obra.

### 9.1.4. Requerimiento de Bienes, Servicios, entre otros.

El requerimiento es la solicitud formulada para contratar un bien, servicio u otros que satisfagan las necesidades de una entidad. La formulación del requerimiento da inicio al proceso de contratación y determina, en gran medida, el éxito del mismo.

En la Municipalidad Provincial de Rioja se deberá realizar los siguientes procedimientos para realizar un requerimiento:

1. A los cinco (05) días calendario de haber notificado la orden de servicio del Residente y Supervisor. El Residente deberá emitir al Supervisor de obra el requerimiento con la lista de materiales,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

21

insumos, equipos y maquinaria necesarios para dar inicio a la ejecución de la obra.

2. El requerimiento contendrá especificación técnica y fotografías por cada material, insumo, equipo y maquinaria, los cuales deben cumplir con lo establecido en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.
3. El Supervisor y/o Inspector de Obra una vez recepcionado el requerimiento del Residente tiene dos (02) días calendario para remitir a la Entidad su informe en la que indicará su conformidad y adjuntará el requerimiento presentado por el Residente, para ser atendido por la Oficina de Ejecución de Inversiones de tal forma que pueda seguir con el tramite correspondiente.
4. Una vez ingresado a la Gerencia de Inversiones será remitido a la Oficina de Ejecución de Inversiones, oficina que estará encargada de dar el visto bueno al requerimiento previa conformidad del Supervisor, mediante un informe que será remitido a la Gerencia de Inversiones. Acompañado del Pedido SIGA.
5. La Gerencia de Inversiones mediante documento será la encargada de remitir el informe a la Gerencia de Administración y Finanzas.
6. La Gerencia de Administración y Finanzas derivará el requerimiento a la Oficina de Abastecimiento ya que ellos son el ente encargado de realizar, el estudio de mercado, cotizaciones y adquisición de todo lo solicitado en el requerimiento para dar inicio a la ejecución de la obra.

### 9.2. DEL INICIO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

El inicio de plazo de ejecución de obra se dará al día siguiente que la entidad:

- 9.2.1. Haya designado al Residente de Obra.
- 9.2.2. Haya designado al Supervisor o Inspector de Obra.
- 9.2.3. Haya realizado la entrega del Expediente Técnico al Residente, Supervisor y/o Inspector de Obra.
- 9.2.4. Haya realizado oportunamente a través del responsable de la Oficina de Ejecución de Inversiones, el requerimiento de maquinaria,





"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**equipos, materiales e insumos; según expediente técnico; además del personal de la obra de acuerdo al Cronograma de Ejecución.**

### 9.3. ACTIVIDADES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

#### 9.3.1. De las Funciones Básicas del Residente de Obra:

1. Realizar los requerimientos de obra elaborados por su persona y validados por el Supervisor y/o Inspector de Obra.
2. Participar en la Obra a su cargo a tiempo completo y cumpliendo con los contenidos del Expediente Técnico aprobado.
3. Ejercer la dirección técnica del proyecto de acuerdo al Expediente Técnico aprobado, debiendo adoptar las medidas pertinentes y oportunas para ejecutar los trabajos en el plazo previsto. Será responsable del atraso o paralizaciones injustificadas, así como de la calidad de los trabajos ejecutados.
4. Cautelar que los recursos del proyecto a su cargo, se unen única y exclusivamente para la ejecución de la obra conforme al Expediente Técnico aprobado.
5. Anotar en el cuaderno de obras las principales ocurrencias diarias, consultas, avances de la obra y reportar mensualmente el acumulado de dichas anotaciones en el respectivo informe.
6. Disponer el retiro y reemplazo de los materiales rechazados por su mala calidad o por no corresponder a las especificaciones técnicas del Expediente Técnico aprobado.
7. A solicitud del supervisor o inspector, disponer el retiro de la persona o personas que se encuentren causando incorrecciones, desordenes o cualquier otra falta que tenga relación y afecte la correcta ejecución de la obra.
8. Cautelar la cantidad de materiales, mano de obra y servicios necesarios para garantizar el cumplimiento del "cronograma de avance de obra" y la continuidad de los trabajos hasta la terminación y conformidad de los mismos.
9. Cautelar que el personal que labora en el proyecto sea en el número y categoría previsto en el expediente técnico aprobado.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

19

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

10. Coordinar y tener informado a la Oficina de Ejecución de Inversiones los retiros, deserciones, reemplazos, rotación y nuevos ingresos de personal.
11. Elaborar y presentar el informe mensual al Supervisor o Inspector de obra; en forma física y de ser el caso en digitalizada.
12. Remitir de forma quincenal la lista de trabajadores y tareo correspondiente para el pago de mano de obra calificada y mano de obra no calificada.
13. Presentar al Supervisor o Inspector, las solicitudes de modificación al expediente técnico en el cuaderno de obra y adjuntando el informe técnico sustentatorio. Teniéndose en cuenta que de requerirse modificaciones sustanciales que incidencia en el cumplimiento de las metas físicas, deben de contar con la opinión del Proyectista y del Evaluador del Proyecto.
14. Comunicar al área competente, dentro del plazo de siete (07) días calendario, la terminación de las obras, asimismo, solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra.
15. Participar y suscribir el Acta de Recepción de Obra, una vez concluidos los trabajos a satisfacción; y luego de la designación del Comité de Recepción.
16. Adoptar las medidas de seguridad en relación al personal, maquinaria y equipo bajo su responsabilidad.
17. Elaborar la Liquidación de Obra, en coordinación con la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos. Otras funciones inherentes al cargo que le asigne la Oficina de Ejecución de Inversiones.

### **9.3.2. De Las Funciones Básicas del Inspector o Supervisor**

1. A través del cuaderno de obra dar conformidad a los procesos constructivos y atender a las consultas del Residente de Obra, así como dar conformidad al programa de ejecución de obra.
2. Validar los registros del cuaderno de obras sobre las incidencias de importancia para la obra (consultar, propuestas, incidentes, avances físicos/ financieros, utilización de materiales, mano de obra y equipos).





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

18

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

3. Validar las anotaciones realizadas por el Residente de Obra, en el cuaderno de obra, sobre causales de generación de modificaciones al Expediente Técnico (plazo y presupuesto).
4. Verificar la razonabilidad de la utilización de los insumos en obra.
5. Dar conformidad y remitir a la Entidad la lista y tareo de trabajadores elaborado por el Residente de Obra.
6. Al formar parte del equipo técnico, también deberá contribuir en la eficiencia de la productividad de la obra.
7. Comunicar a la Entidad la fecha de termino de obra y emitir el Certificado de Conformidad Técnica.
8. Dar conformidad a la liquidación de obra presentada por el Residente de Obra.

### **9.3.3. Elaboración Presentación de Valorizaciones**

1. La valorización de los trabajos será realizada por el Residente de Obra en forma mensual correspondiendo estas a treinta (30) días calendario debiendo consignar en el cuaderno de obra para la revisión y aprobación por parte del inspector o supervisor los metrados ejecutados.
2. Las valorizaciones serán elaboradas de acuerdo a los metrados y precios unitarios del presupuesto del Expediente Técnico aprobado.
3. Las valorizaciones correspondientes a las modificaciones presupuestales, adicionales por partidas nuevas y mayores metrados o deductivos, se presentarán separadamente de acuerdo al presupuesto aprobado.
4. El avance físico de la obra será calculado a partir del avance que logre cada partida y su respectivo acumulado debiendo contar con las planillas de metrados por partidas.
5. En caso que el retraso sea mayor al diez por ciento (10%) respecto al avance físico programado, el Residente de Obra a solicitud del supervisor o inspector elaborará y presentará dentro de los tres (03) días hábiles siguientes un nuevo calendario quedando el Residente de Obra sujeto al mismo.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

6. Sí, dentro del plazo establecido no se cumple con la entrega del calendario acelerado de avance, el supervisor o inspector elaborará dicho calendario quedando el Residente de Obra sujeto al mismo.
7. Sí, posteriormente a la entrega del nuevo calendario la valorización siguiente que corresponda arroje un atraso mayor al diez por ciento (10%); del avance físico respecto al avance programado en el calendario, el supervisor o inspector anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Oficina de Ejecución de Inversiones y a la Gerencia de Inversiones. Dicho atraso se podrá considerar como causal de responsabilidades hacia el Residente de Obra, siempre y cuando estas sean atribuibles a este.
8. El avance físico y financiero estará dado por la siguiente expresión:

$$\% \text{ de Avance Físico} = \frac{\text{Costo Directo Valorizado}}{\text{Costo Directo Total de Presupuesto}} \times 100$$

### 9.4. PRESENTACIÓN DE INFORMES DURANTE LA EJECUCIÓN DE OBRA

#### 9.4.1. Informes Mensuales de la Residencia

De los primeros cinco (05) días calendario posterior al vencimiento de cada mes y durante la ejecución de la obra, el residente elaborará el informe Mensual de Obra.

1. Datos generales del proyecto.
2. Planos (de ser necesario).
3. Detalle de las principales partidas ejecutadas durante el mes.
4. Memoria descriptiva del proceso constructivo.
5. Resumen del estado financiero.
6. Cuadro resumen del avance físico – económico ejecutado mensual y acumulado de la obra.
7. Gráfico de la Curva S, detallando el avance acumulado de la obra.
8. Resumen de metros realmente ejecutados y porcentajes de avance por partidas.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

9. Cronograma de avance valorizado comparado con el ejecutado.
10. Vistas fotográficas del desarrollo de los trabajos realizados durante el mes.
11. Tareo del personal de obra.
12. Copia de los tareos y lista de personal ingresado para pago.
13. Copias del cuaderno de obra.
14. Copia del Acta de entrega de terreno (solo el 1er informe)
15. Copia de los certificados de control de calidad de los trabajos, de los materiales realizados durante el mes.

### 9.4.2. Informes Mensuales de la Supervisión o Inspección.

El supervisor o inspector bajo responsabilidad efectuará la verificación de los metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas del presupuesto de obra, con los cuales elaborará las valorizaciones mensuales de obra. En caso de valorizar metrados no ejecutados acarreará responsabilidad civil y penal al supervisor o inspector que incurra en este hecho.

El desarrollo del informe mensual será de la siguiente manera:

1. Periodo de valorización  
El periodo de valorización es desde el día primero (01) del mes dado, hasta el último día del mismo mes de la valorización de obra.
2. Exigir al Residente de obra la presentación mensual de los metrados de cada partida ejecutada, revisarlo y de estar conforme, acumularlos hasta la fecha de la elaboración de la valorización, anotando tal hecho en el cuaderno de obra.
3. Presentar a la Oficina de Ejecución de Inversiones, el informe mensual remitido por el residente de obra, aprobado por el supervisor o inspector dentro de los plazos de esta Directiva conteniendo:







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- Resumen del trabajo efectuado en el periodo cubierto por el informe, indicando las principales incidencias ocurridas.
- Ficha técnica de obra.
- Hoja resumen de valorización.
- Valorización de obra.
- Verificación de la planilla de metrados con los respectivos gráficos, hoja de cálculo y/o croquis explicativos que el caso requiera.
- Verificación de los certificados de controles de calidad, pruebas y ensayo de Laboratorio, de acuerdo a las partidas en ejecución y a las especificaciones técnicas.
- Gráfico del avance programado versus avance ejecutado, explicando las causas que hayan motivado atrasos, si los hubiera e informado las disposiciones tomadas para superarlos.
- Aspectos críticos problemas encontrados, acciones correctivas propuestas para incrementar el ritmo de la obra si fuera necesario, comentarios relevantes.
- Resultados de la inspección y control de calidad del trabajo, presentando la documentación por el cual se certifique que los materiales utilizados en la obra cumplen con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Tareo del personal.
- Informe de cumplimiento de plan de seguridad, plan de mitigación ambiental y plan de prevención covid-19
- Copias del cuaderno de obra.
- Panel fotográfico donde se visualice el trabajo en ejecución y el trabajo terminado.
- Conclusiones.
- Recomendaciones.



### 9.4.3. Otros Informes Eventuales

1. Informes Sustentatorios de Solicitud de Modificatoria del Expediente Técnico: son informes elaborados por el Residente de Obra y presentados al Supervisor o Inspector en los cuales se sustenta las solicitudes de modificatorias al expediente técnico. Excepcionalmente, por causas debidamente justificadas, comprobadas y aceptadas, podrá modificarse el expediente técnico, para lo cual requerirá la suscripción de la respectiva resolución.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

14

2. Informes Sustentarios de Ampliación de Plazo: son aquellas que modificarán la fecha de termino programada. El plazo pactado solo podrá ser prorrogado cuando se justifique documentadamente las causales y estas modifiquen la ruta crítica del calendario valorizado de avance de obra y GANTT, las causales son:

- Por atrasos o paralizaciones ajenos a la voluntad del ejecutor.
- Atrasos en el cumplimiento de las prestaciones por causas atribuibles a la entidad.
- Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados.
- Las lluvias normales de la zona no son consideradas causal de ampliación de plazo, pero si las consecuencias de éstas, si es que deterioran el trabajo ejecutado y/o no permiten el normal desarrollo de la obra, lo cual debe estar debidamente sustentado (incluyendo reportes metereológicos y documentados de la entidad responsable), incluir además panel fotográfico.
- Dentro de los requisitos tenemos los siguientes:
  - ✦ Que las causales esten anotadas en el cuaderno de obra, dentro del plazo de obra establecido.
  - ✦ Que la causal modifique el calendario valorizado vigente de avance de obra y que afecten la ruta crítica de obra. El supervisor o inspector deberá presentar un informe detallado de cómo afecta la ruta crítica del Diagrama PERT-CPM.
  - ✦ Deberá estar, acompañado de los documentos sustentatorios y ser presentado oportunamente, de acuerdo a los plazos de la presente directiva.
- Dentro de los procedimientos tenemos los siguientes:
  - ✦ El Residente de Obra, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio meriten ampliación de plazo.
  - ✦ Dentro de los quince (15) días naturales de concluido el hecho invocado, el Residente de Obra solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el supervisor o inspector presentando un expediente de ampliación de plazo.
  - ✦ El supervisor o inspector analizará lo expuesto por el Residente de Obra y presentará un informe a la Oficina de Ejecución de Inversiones, con opinión de procedencia o no







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

de lo solicitado, en el plazo máximo de siete (07) días naturales de haber recibido el expediente de ampliación.

- ✦ Los expedientes de ampliación no serán devueltos para adicionar documentación y/o arreglar sustentación.
  - ✦ En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de obra, la solicitud documentada se efectuará antes del vencimiento del mismo.
- Contenido del expediente de ampliación:
    - ✦ Copias de los asientos del cuaderno de obra, donde se evidencia el origen, ocurrencia y termino de la causal de ampliación de plazo.
    - ✦ Diagrama GANTT de obra en el que se demuestre la afectación de la ruta crítica producida por la causal invocada.
    - ✦ Memoria descriptiva de las causales de la ampliación de plazo.
    - ✦ Justificación técnica y legal.
    - ✦ Conclusiones.
    - ✦ Recomendaciones.
    - ✦ Otros documentos que ayuden a sustentar el pedido de ampliación.
    - ✦ Panel fotográfico.
  - Informes de carácter adicional solicitado por la Oficina de Ejecución de Inversiones

Adicionalmente el Residente de Obra presentará los informes que le sean solicitados por la Oficina de Ejecución de Inversiones y aquellos que en cumplimiento de sus tareas considere necesario presentar.

#### 9.4.4. Solicitud de Modificaciones al Expediente Técnico

Todas las modificaciones, que no correspondan a variaciones técnicas del expediente técnico, deberán ser tratadas con el Supervisor o Inspector para su aprobación de manera oportuna y mediante anotación en el cuaderno de obra, para lo cual se presentará el informe técnico sustentatorio del Residente de Obra de ser el caso, debiendo contener presupuesto, análisis de costos unitarios, planos, memoria descriptiva, etc.

El trámite de aprobación del Expediente Técnico podrá estar referida a:

1. Modificaciones referidas a los mayores metrados, partidas nuevas, y diseño que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

2. Deductivo por menores metrados, partidas de obra, y diseños que implica predominantemente la modificación del presupuesto inicial.
3. De existir variaciones al presupuesto original y suscitarse ampliaciones presupuestales, estas estarán sujetas previamente a lo establecido en el Sistema Nacional de programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), que esté vigente a la fecha de la ejecución de la obra.
4. Las ampliaciones presupuestales por mayores metrados, partidas nuevas de los presupuestos deductivos deberán ser solicitadas de modo separado de los informes mensuales, adjuntando el Expediente Técnico respectivo, el mismo que contendrá:
  - Justificación de la modificación del Expediente Técnico.
  - Planos.
  - Memoria Descriptiva.
  - Planilla de sustentación de metrados.
  - Análisis de costos unitarios.
  - Presupuesto de la obra.
  - Relación de insumos.
  - Cronograma de ejecución valorizado de la ampliación presupuestal.
  - Copias del cuaderno de obra donde aparezca transcritas las ocurrencias referidas a las modificaciones.
  - Otros que solicite el Inspector o Supervisor.

### 9.4.5. El Presupuesto Deductivo.

Es el conformado por aquellas partidas determinadas como no necesarias para el cumplimiento de la meta prevista en el Expediente Técnico aprobado.

Los presupuestos deductivos deberán ser solicitados también de modo separado adjuntando el Expediente Técnico respectivo el mismo que contemplará los requisitos establecidos en el anterior rubro MODIFICACIÓN AL EXPEDIENTE TÉCNICO, requeridos para el expediente de ampliación presupuestal.

### 9.4.6. Ampliaciones y Reducciones de Meta, sin Modificación Presupuestal.

Son mayores o menores unidades de metas físicas ejecutadas, que debido a hechos detectados durante la ejecución de la obra, merecerán la suscripción de Resoluciones que adecuen las ampliaciones y deducciones.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

11

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

### 9.4.7. Ampliaciones y Reducciones de Meta, sin Modificación Presupuestal.

Son aquellos cambios referidos a modificaciones que no desnaturalicen el Expediente Técnico aprobado, por ejemplo, convenios, reemplazo del residente de obra, etc.

### 9.4.8. Informes de conformidad de Bienes y Servicios.

### 9.4.9. Informes para pago de personal de mano de obra calificada y mano de obra no calificada quincenalmente.

## 9.5. REEMPLAZO DEL RESIDENTE DE OBRA

El reemplazo del Residente de Obra podrá deberse a las siguientes circunstancias:

### 9.5.1. Por renuncia expresa, por causa fortuita o de fuerza mayor.

### 9.5.2. Por enfermedad que impida desarrollarse en el cargo.

### 9.5.3. Por estar incurso en sentencia privativa de la libertad.

### 9.5.4. Por fallecimiento.

### 9.5.5. Por abandono (sujeto a penalidad por incumplimiento)

### 9.5.6. Por incumplimiento injustificado de funciones detectadas por la Oficina de Ejecución de Inversiones. O cuando esta decida prescindir de sus servicios.

### 9.5.7. Por incumplimiento injustificado de funciones detectados por el Supervisor o Inspector durante la ejecución del proyecto.

Para los seis primeros casos, la Oficina de Ejecución de Inversiones comunicará el reemplazo del Residente a la Gerencia de Inversiones, indicando las causales de dicho reemplazo, además deberá proponer un reemplazo, para lo cual deberá adjuntar el currículum vitae del nuevo profesional.

De ocurrir el último de los casos, contando con el informe previo del Supervisor o Inspector de Obra, la Oficina de Ejecución de Inversiones; procederá a presentar la documentación respectiva del Residente de Obra propuestos, a la Gerencia de Inversiones; además deberá notificar al Residente saliente para que en el plazo determinado por la Oficina de Ejecución de Inversiones; haga entrega del cargo.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

10

### 9.6. DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA

- 9.6.1. En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la entidad.
- 9.6.2. Dentro de los (5) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.
- 9.6.3. Para el inicio del acto de recepción de obra, el residente de obra entrega al comité de recepción el cuaderno de obra, el cual es devuelto a la finalización del acto al residente con anotación pertinente del supervisor, de ser el caso.
- 9.6.4. Bajo responsabilidad del titular de la Entidad, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el comité de recepción junto al residente y al inspector o supervisor de obra verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda. De ser el caso dispone las pruebas operativas que sean necesarias
- 9.6.5. Culminada la verificación, y de no existir observaciones, se procede a la recepción de la obra, y se considera concluida en la fecha anotada por el Residente en el cuaderno de obra. El Acta de Recepción es suscrita por los miembros del comité, el supervisor o inspector y el residente.
- 9.6.6. De existir observaciones, estas se consignan en un Acta o Pliego de Observaciones y no se recibe la obra. El residente dispone de un decimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra o cuarenta y cinco (45) días, el que resulte menor para subsanar las observaciones, plazo que se computa a partir de la fecha de suscripción del Acta o pliego. Las prestaciones que se ejecuten en dicho periodo como consecuencia de







MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA  
GERENCIA DE INVERSIONES

09

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

observaciones no dan derecho al pago de ningún concepto a favor del residente, supervisor o inspector ni a la aplicación de penalidad alguna.

- 9.6.7. Realizadas las prestaciones para el levantamiento de las observaciones, el residente solicita nuevamente la recepción de la obra mediante anotación en el cuaderno de obra, lo cual es verificado por el inspector o supervisor e informado a Entidad, según corresponda, en el plazo de tres (3) días siguientes a la anotación. El comité de recepción junto con el residente se constituye en la obra dentro de los siete (7) días siguientes de recibido el informe del inspector o supervisor. La comprobación que realiza se sujeta a verificar la subsanación de las observaciones formuladas en el pliego, no pudiendo formular nuevas observaciones.
- 9.6.8. De haberse subsanado las observaciones a conformidad del comité de recepción, se suscribe el Acta de Recepción de Obra.
- 9.6.9. En caso el residente o el comité de recepción no estuviese conforme con las observaciones o la subsanación, según corresponda, anota la discrepancia en el Acta respectiva. El comité de recepción eleva al titular de la Entidad todo lo actuado con un informe sustentado de sus observaciones en un plazo máximo de cinco (5) días. La entidad se pronuncia sobre dichas observaciones en igual plazo.
- 9.6.10. De persistir la discrepancia, esta puede ser sometida a junta de Resolución de Disputas, conciliación y/o arbitraje, según corresponda, dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al pronunciamiento de la Entidad o al vencimiento del plazo en que este debió realizarse.
- 9.6.11. Todo retraso en la subsanación de las observaciones que exceda del plazo otorgado, se considera como demora para efectos de las penalidades que correspondan y puede dar lugar a que la Entidad resuelva el contrato por incumplimiento. Las penalidades a que se refiere el presente artículo pueden ser aplicadas hasta el tope señalado en la Ley y el Reglamento de Contrataciones del Estado o el contrato según corresponda.

**9.7. ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE DE LIQUIDACIÓN TÉCNICO – FINANCIERA DE LA OBRA.**

Concluida la recepción de obra, el residente de obra, realiza el informe final y lo presenta a la Gerencia de Inversiones, quine previa revisión lo traslada a la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos de la entidad.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

*"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"*

*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

La Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos a través de un informe, propone a la Gerencia Municipal los integrantes de la Comisión de la liquidación de obra, para la emisión de la resolución que designe dicha comisión.

La comisión de liquidación, ya instalada, define la modalidad de liquidación y presenta a la Gerencia Municipal, el plan de trabajo de un equipo de liquidación o los TDR para contratar un equipo externo. Si la Gerencia Municipal decide contratar un equipo liquidador, dispone la contratación a la Oficina de Logística.

El equipo liquidador revisa, analiza y contrasta técnicamente lo verificado físicamente en la obra con el informe final presentado por la Gerencia de Inversiones, emitiendo un informe técnico de evaluación del proyecto.

La Oficina de contabilidad realiza la rebaja contable, en la cuenta contable 33.3 construcción en curso, y lo reclasifica en el balance general.

La Gerencia Municipal aprueba la liquidación, a través de una resolución y dispone la rebaja contable, la transferencia de la obra e implementación de las recomendaciones contenidas en el acta de liquidación técnico financiero.

La comisión de liquidación elabora y suscribe el acta de liquidación técnico – financiero de la obra, que incluye las conclusiones y recomendaciones, y lo presenta a la Gerencia Municipal para su aprobación.

El equipo liquidador remite a la Oficina de liquidación el informe final para su validación por la Gerencia de Inversiones sobre el informe técnico, y a la Oficina de Contabilidad para la conciliación de la información en el informe financiero.

La Gerencia Municipal, a través de una resolución, a propuesta de la Gerencia de Inversiones designa la Comisión de transferencia.

La comisión de transferencia, una vez determinado el monto final de la obra, realiza la transferencia contable y financiera a la entidad encargada de la futura operación y mantenimiento del proyecto.

Con el acta de transferencia y el resultado de la liquidación – técnica financiera, la Gerencia de Inversiones, procede al registro del formato N° 9.

### X. ACCIONES COORDINADAS

En la ejecución de una obra debe existir concordancia entre el nivel de ejecución financiera y el avance físico de la misma. El Gerente de Línea, el responsable de la Oficina de Liquidación y Transferencia de Proyectos, el Residente o Inspector de Obra, son corresponsables de acautelar que una obra en ejecución por la modalidad de Administración Directa guarde concordancia entre el avance físico y la ejecución







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

07

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

financiera; implementando acciones y/o medidas que permitan mantener dicha correspondencia, debiendo cumplir lo siguiente:

- ✓ El Gerente de Línea antes del inicio de la ejecución del proyecto deberá presentar a la Gerencia de Planificación y Presupuesto con copia a la Oficina de Presupuesto, por resultados el Cronograma valorizado y el Análisis de Gastos de Ejecución Física y Financiera de manera detallada y debidamente sustentada a nivel de partidas de gasto y específicas de gasto, los mismos deberán ser concordantes con el cronograma de ejecución previsto en los Estudios de preinversión, Expediente Técnico y el POI, con el objeto del cumplimiento de metas e indicadores de desempeño. Dicho cronograma debe ser elaborado conjuntamente con el Residente y el Inspector y/o Supervisor de Obra.
- ✓ El Residente de obra, deberá presentar al Gerente de Línea, el Calendario de adquisición de Materiales e Insumos de la Obra necesarios para su ejecución, armonizando con el Calendario Valorizado de Obras.
- ✓ El Residente de Obra, deberá programar y realizar el requerimiento de los materiales, insumos, maquinarias, equipos, herramientas y servicios necesarios para la ejecución de la obra y del cumplimiento del Cronograma Valorizado de la Obra antes del inicio de la Obra, los requerimientos que se necesiten con posterioridad deben ser ingresados a la entidad 15 días antes de su utilización.
- ✓ El Gerente de Línea, a los veinte (20) días de cada mes presentará a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Oficina de Programación Multianual, y a la Oficina de Presupuesto por resultados debidamente sustentado a nivel de partidas de obras o actividades (meta física) y específica de gasto con el V° B° del Residente, del Inspector y/o Supervisor de obra la Programación de Ejecución Física – Financiera y Programación de pagos para el mes siguiente; la misma deberá ser concordante con la Programación del POI y el Avance Físico de la Obra, para lo cual el Residente de Obra conjuntamente con el Asistente Administrativo deberán prever que toda la documentación que sustente el gasto en la etapa de compromiso de acuerdo a lo indicado en la normativa vigente sobre ejecución de obras públicas por Administración Directa, debe encontrarse conforme y que asegure el correspondiente devengado y pago, así como el cumplimiento de lo programado.
- ✓ En los casos que la ejecución financiera resulte mayor con respecto a un retraso de la ejecución física superior al diez por ciento (10%) de lo programado, el Residente de Obra elaborará un informe sustentando dicho retraso y presentará a la Gerencia correspondiente dentro de los tres (03) días hábiles siguientes un nuevo cronograma o calendario que contemple la aceleración de los trabajos, de modo que garantice el cumplimiento de la obra con el crédito presupuestario asignado dentro del plazo previsto. Si dentro del plazo establecido no se cumple con la entrega de cronograma o calendario acelerado de avance, la Gerencia de Línea, elaborará dicho calendario,







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

quedando el Residente de Obra sujeto al mismo. Si, posteriormente se vuelve a registrar atrasos en la ejecución física de la obra, superior al diez por ciento (10%) respecto al Cronograma o Calendario Acelerado, la Gerencia de línea adoptará las medidas correctivas del caso.

- ✓ La Gerencia de Línea se encarga de realizar las gestiones necesarias para que la ejecución, recepción y liquidación de la obra se efectúe en los plazos establecidos, asegurando una programación y disponibilidad oportuna de los recursos financieros y físicos.

De acuerdo a la magnitud y ubicación de la obra, dispondrá de la implementación del campamento de obra con los enseres, materiales de oficina y equipo de computo completo, a más tardar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de iniciada la obra. Cautelar que los contratos y resoluciones, se suscriban o expidan oportunamente.

Garantizar la permanencia en el cargo del responsable de la obra hasta su recepción, no pudiendo ser reemplazado, salvo por las razones descritas en la presente directiva.

- ✓ La Gerencia de Administración y Finanzas, a requerimiento de la Gerencia de Línea y de acuerdo a la magnitud, naturaleza y ubicación de la obra, atenderá oportunamente con fondos para pagos en efectivo para gastos urgentes y excepcionalmente viáticos no programables y jornales (sujeto a la normatividad interna de la Municipalidad Provincial de Rioja).
- ✓ La Oficina de Tesorería y Finanzas, deberá presentar quincenalmente a la Gerencia de Línea copia de los Comprobantes de Pago o documentos originales en la ejecución de la obra específica, posibilitando el control del avance financiero por rubros (materiales, mano de obra, equipo y gastos generales), al responsable de la obra.
- ✓ La Oficina de Asesoría Jurídica, en su oportunidad deberá proyectar y tramitar a través de la Secretaría General las Resoluciones de aprobación de adicionales, ampliaciones de plazo y/o deducciones de obra, en un plazo de cinco (05) días hábiles.
- ✓ La copia de los contratos referidos a bienes y servicios para la obra, serán emitidos por la Oficina de Abastecimiento, dentro de los tres (03) días hábiles de su suscripción, que se derivará al responsable de la obra.
- ✓ Las planillas para pago del personal de mano de obra calificada y personal de mano de obra no calificada, deberán ser elaborados por la Oficina de Contabilidad, previo alcance del tareo personal por parte de la Gerencia de línea.







# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

## GERENCIA DE INVERSIONES

"Rioja Ciudad De Los Sombreros Y Capital Del Carnaval En La Región San Martín"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### XI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

El Residente, Supervisor o Inspector de obra que no cumpla con realizar la entrega del Informe Final dentro de los plazos establecidos, no podrá ser sujeto de asignación de un nuevo proyecto u obra.

Otras acciones que no se contemplan en la presente directiva serán resueltas por la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Gerencia de Administración y Finanza y la Oficina de Ejecución de Inversiones y cualquier otra Unidad Orgánica responsable de la ejecución de proyecto, según corresponda.

La ejecución física de la obra deberá gestionar de manera eficiente los protocolos de bioseguridad aprobados por el Ministerio de Salud. La UEI deberá desarrollar e implementar el "Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo", "Plan de Mitigación Ambiental" y el "Plan para la vigilancia, prevención y control COVID-19 en el trabajo", y registrar en el sistema SICOVID-19

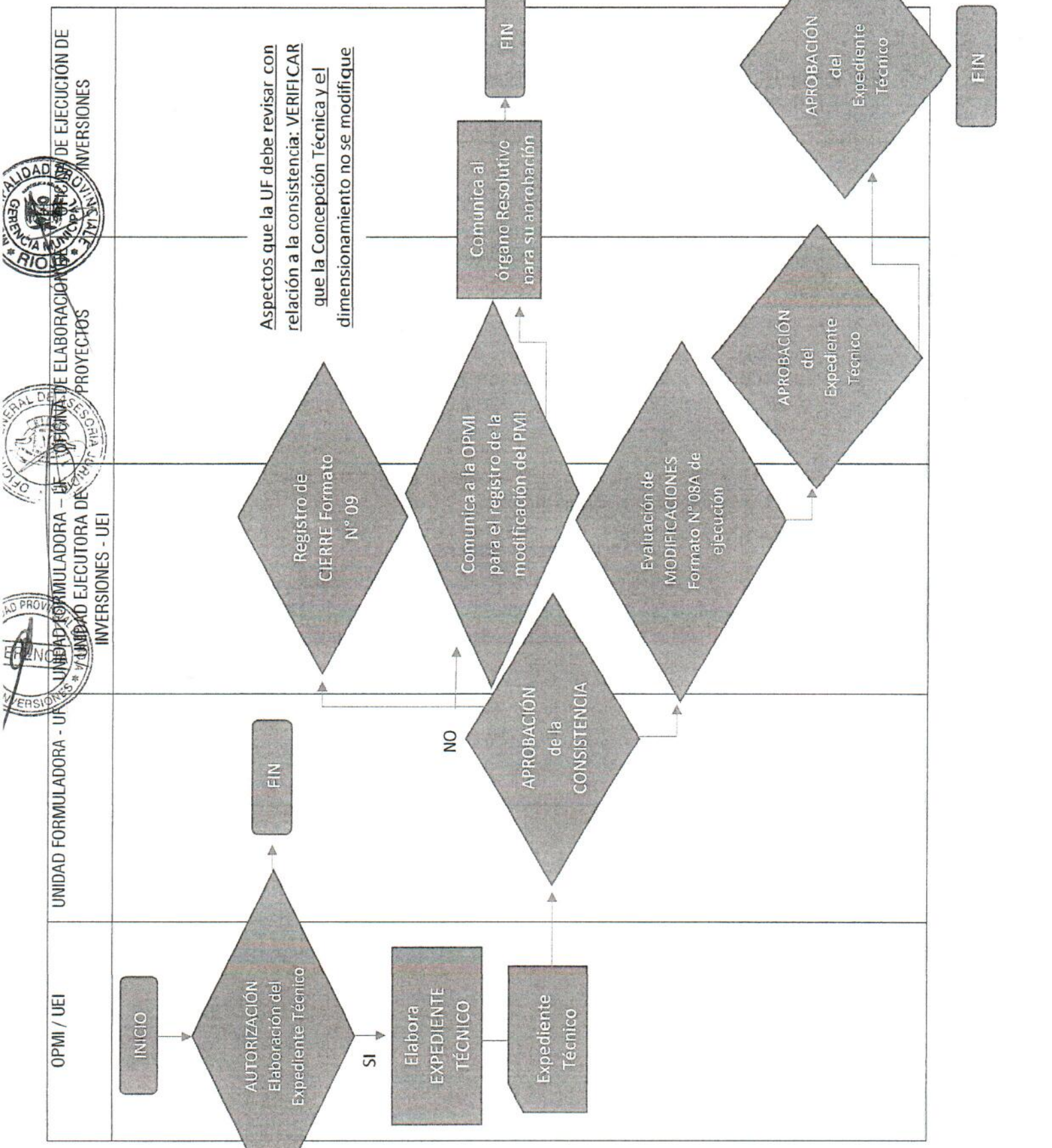
### XII. ANEXOS

#### Anexo 1. Flujogramas de ejecución proyectos

#### FLUJOGRAMA DIRECTIVA N° 01

#### FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO





Aspectos que la UF debe revisar con relación a la consistencia: **VERIFICAR** que la **Concepción Técnica** y el **dimensionamiento** no se modifique







**REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN**

ESTUDIO DE PRE INVERSIÓN ACTUALIZADO

ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO

EJECUCIÓN FÍSICA

**MODIFICACIONES ANTES DE ELABORAR O APROBAR EL EXPEDIENTE TECNICO**

Responsable UNIDAD FORMULADORA UF

**DECLARACIÓN DE VIABILIDAD**

Responsable UNIDAD FORMULADORA UF

Responsable UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UEI

**EXPEDIENTE TECNICO APROBADO**

**MODIFICACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN FÍSICA**

Responsable UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UEI

Responsable UNIDAD EJECUTORA DE INVERSIONES UEI

**REGISTRO CIERRE**

FORMATO 07-A Registro de PI

MODIFICACIÓN

FORMATO 08-A Registro en la Fase de Ejecución para PI – Sección B

FORMATO 12 Registro en la Fase de Ejecución para PI – Sección C

FORMATO 09 Registro de Cierre de Inversión



**REGISTRO EN LA FASE DE EJECUCIÓN IOARR**

ESTUDIO DE PRE  
INVERSIÓN ACTUALIZADO

ELABORACIÓN EXPEDIENTE TÉCNICO

EJECUCIÓN FÍSICA

UEI registra avance ejecución en FORMATO 12-B. Seguimiento a las Inversiones

Responsable  
UNIDAD  
FORMULADORA UF

**APROBACIÓN**

FORMATO 07-C Registro  
de IOARR

Responsable UNIDAD  
EJECUTORA DE  
INVERSIONES  
UEI

**EXPEDIENTE TECNICO  
APROBADO**

FORMATO 08-C Registro  
en la Fase de Ejecución  
para IOARR – Sección C

Responsable UNIDAD  
EJECUTORA DE  
INVERSIONES  
UEI

**MODIFICACIONES  
DURANTE LA  
EJECUCIÓN FÍSICA**

FORMATO 12 Registro  
en la Fase de Ejecución  
para IOARR – Sección C

**REGISTRO CIERRE**

Responsable UNIDAD  
EJECUTORA DE  
INVERSIONES  
UEI

FORMATO 09  
Registro de cierre de  
Inversión





FLUJOGRAMA – DIRECTIVA N° 01 – 2022

EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN MODALIDAD DE EJECUCIÓN DIRECTA

